



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 677-2010

Visto:

El la ampliación de la obra pública de "Red de Desagües Cloacales y Planta de Tratamiento" para nuestra localidad.

Y Considerado:

Que dicha obra fue presentada y aprobada ante la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento – DIPAS (Expediente N° 0416-40558/2005) y del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento – ENHOSA- (Expediente N° 714/05).

Que atento a que los costos que debe incurrir el Municipio para la ampliación de la obra que es de vital importancia para la localidad se necesita de fondos frescos para poder afrontar la misma.

Que en virtud de ello, considera muy accesible acudir al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Que en virtud de ello, se solicita se autorice un monto de préstamo de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000.-) para ser aplicado a dicha obra. La misma se solicita en siete tramos de \$ 50.000.- y la amortización en treinta y seis cuotas de \$ 9.722,22.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Apruébese el Proyecto de ampliación de obra Red de Desagües Cloacales, que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1.

Artículo 3°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Veintidós con veintidós centavos (\$9.722,22) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

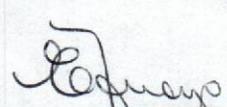
(2572) Ballesteros (Cba)

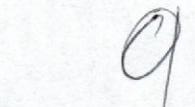
Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

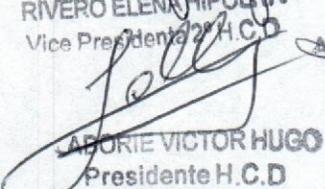
Artículo 5º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

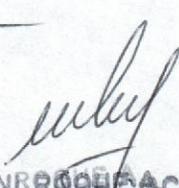
Artículo 6º: El Departamento Municipal Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1ro. y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


RIVERO ELENA HIPOLITA
Vice Presidenta 2º H.C.D.


ACTIS ODER GASPAR
Vocal H.C.D.


LAFORTE VICTOR HUGO
Presidente H.C.D.


BBOGONROQUE ACUNA MARTA DINA
Vocal H.C.D.


Vice Presidenta 1º H.C.D.


GONZALEZ PAULO RAUL
Vocal H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión, a los 3 días del mes de Diciembre de 2010.

